



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Zona Este (C/ Sevilla)", de la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-657. (2022061530)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Zona Este de Miajadas (C/ Sevilla)», en el término municipal de Miajadas (Cáceres), se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de enero de 2022, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente Resolución.

Segundo. Con fecha 1 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) No se solicitó información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el peticionario.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aportado conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas con el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la zona este de Miajadas (C/ Sevilla)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Término municipal: Miajadas (Cáceres)
- b) Emplazamiento: Zona Este (proximidades de la C/ Sevilla).
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- e) Descripción de la canalización (recorrido, diámetros nominales y longitudes):
 - Zona Este I: Ampliación en c/ Hernán Cortés, con tubo DN 110 PE 100 SDR 17,6 y 360 metros de longitud.
 - Zona Este II: Ampliación en c/ Puente, c/ Chinarral, c/ Sevilla y c/ Miguel Hernández; con tubos DN 90 PE 100 SDR 11 (535 metros) y DN 63 PE 100 SDR 11 (120 metros).
 - Zona Este III: Ampliación en c/ Puente, c/ Pilonos y c/ Beatriz Salas; con tubos DN 90 PE 100 SDR 11 (550 metros) y DN 63 PE 100 SDR 11 (85 metros).
- f) Longitud total de canalización: 1.650 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 12 meses.
- h) Presupuesto: 93.187,71 €
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):

Coordenadas UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º vértice	X	Y	N.º vértice	X	Y
V1	249.205	4.337.520	V29	249.068	4.336.913
V2	249.232	4.337.490	V30	249.033	4.336.931
V3	249.255	4.337.458	V31	249.000	4.336.954
V4	249.283	4.337.430	V32	248.962	4.336.967
V5	249.309	4.337.399	V33	248.827	4.336.986



Coordenadas UTM en HUSO 30 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º vértice	X	Y	N.º vértice	X	Y
V6	249.334	4.337.368	V34	248.893	4.337.007
V7	249.359	4.337.337	V35	248.877	4.337.022
V8	249.386	4.337.307	V36	248.880	4.337.062
V9	249.403	4.337.271	V37	248.880	4.337.102
V10	249.410	4.337.231	V38	248.882	4.337.118
V11	249.407	4.337.191	V39	248.893	4.337.157
V12	249.400	4.337.152	V40	248.894	4.337.197
V13	249.385	4.337.115	V41	248.891	4.337.215
V14	249.361	4.337.083	V42	248.902	4.337.253
V15	249.347	4.337.071	V43	248.902	4.337.293
V16	249.372	4.337.039	V44	248.891	4.337.334
V17	249.387	4.337.002	V45	248.931	4.337.335
V18	249.391	4.336.962	V46	248.970	4.337.347
V19	249.385	4.336.923	V47	249.004	4.337.368
V20	249.369	4.336.886	V48	249.031	4.337.397
V21	249.344	4.336.855	V49	249.050	4.337.432
V22	249.311	4.336.832	V50	249.058	4.337.462
V23	249.274	4.336.818	V51	249.080	4.337.496
V24	249.234	4.336.815	V52	249.102	4.337.529
V25	249.194	4.336.822	V53	249.109	4.337.541
V26	249.158	4.336.840	V54	249.148	4.337.533
V27	249.128	4.336.866	V55	249.174	4.337.527
V28	249.106	4.336.899	-	-	-



Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 1.863,75 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

